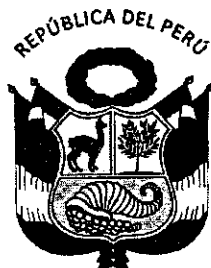


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 129 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 DIC 2017

VISTOS: El Memorando N° 2475-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara" (la Obra) por el monto de S/.17 624 136.92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

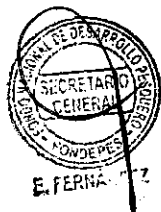
Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL S.A. (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA para la Supervisión de la Ejecución Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 02 de noviembre de 2017, mediante Carta N° 149-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES notificó la Resolución Jefatural N° 076-2017-FONDEPES/J mediante el cual aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara";

Que, el 15 de noviembre de 2017, mediante el documento "PSV-109-DPA CB-2017", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y tres (83) días calendarios por la demora en la entrega del expediente técnico de Optimización de Pilotes correspondientes a la prestación Adicional N° 01, amparándose en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el 20 de noviembre de 2017, mediante la Carta N° CSL.170801.ED.133.17, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01" a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios;

Que, 30 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola



(DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 24 de marzo de 2018;

Que, el 30 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2475-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 04 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara", por el plazo de treinta y cuatro (34) días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



E. FERNÁNDEZ



P. MEDINA



LABO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 129 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 DIC 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara", por el plazo de 34 días calendarios, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 24 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/RAMG y el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Disponer que P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al supervisor, CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General